



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 309-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 09 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Proveído s/n, de la Gerencia Municipal; Informe Nro. 01127- 2023-HMPP-GM GI-FRTH, de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0774-2023- HMPP-GM-GI/SGII, de la Subgerencia de Inversión en Infraestructura, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, de fecha 13 de febrero de 2022, se establece que el Inspector de la Actividad debe realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la ficha técnica priorizada, siendo responsable de la implementación técnica administrativa y la gestión ambiental y debe de verificar el cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII;

Que, a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°40-0009-AII-45, se establece en la cláusula sexta del numeral 6.1.3., literal D) el requisito previo es la contratación del responsable técnico y la designación del Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del Órgano Ejecutor.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0194-2023-A-HMPP-PASCO, el **Artículo Primero** se designa, a la ING. ANGELICA LIZVET TICSE VARA, con registro CIP N° 230883, en el cargo de INSPECTOR para la ejecución de la Actividad denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de los espacios públicos con urbanismo táctico en las avenidas; circunvalación arenales, circunvalación Tupac Amaru; los jirones Libertad, Yauli, dos de mayo, Bolognesi, Morales Janampa, San Cristóbal, Amazonas, el Cobre, César Vallejo; la calle Lima, Real de Minas, Leoncio Prado, el Zinc, Santa Rosa y el pasaje Celso Curi en los sectores 3,4,9 y 10, distrito de Chaupimarca - provincia de Pasco – departamento de Pasco;

Que, mediante Informe N° 000059-2023-LP/IC-ALTV, de la Inspectora Angélica Ticse Vara, solicita la designación de un responsable para el cobro de incentivos de "LURAWI PERU" para la actividad de **LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AVENIDAS; CIRCUNVALACIÓN ARENALES, CIRCUNVALACIÓN TÚPAC AMARU; LOS JIRONES LIBERTAD, YAULI, DOS DE MAYO, BOLOGNESI, MORALES JANAMPA, SAN CRISTÓBAL, AMAZONAS, EL COBRE, CESAR VALLEJO, LAS CALLES LIMA, REAL DE MINAS, LEONCIO PRADO, EL ZINC, SANTA ROSA Y EL PASAJE CELSO CURÍ EN LOS SECTORES 3,4,9 Y 10, DISTRITO DE CHAUPIMARCA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO;**

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, mediante Informe N° 042-2023/HMPP/LP/RT/JJHR, del responsable Técnico, Ing. Jessica Hurtado Roque, solicita la designación de un responsable para el cobro de incentivos de “LURAWI PERÚ”, para la actividad de *LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AVENIDAS; CIRCUNVALACIÓN ARENALES, CIRCUNVALACIÓN TÚPAC AMARU; LOS JIRONES LIBERTAD, YAULI, DOS DE MAYO, BOLOGNESI, MORALES JANAMPA, SAN CRISTÓBAL, AMAZONAS, EL COBRE, CESAR VALLEJO, LAS CALLES LIMA, REAL DE MINAS, LEONCIO PRADO, EL ZINC, SANTA ROSA Y EL PASAJE CELSO CURÍ EN LOS SECTORES 3,4,9 Y 10, DISTRITO DE CHAUPIMARCA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO;*

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la **Lic. Adm. POCOHUANCA CCUNO SULEMA**, como responsable del cobro y pago de los incentivos económicos de los participantes, DE “LURAWI PERÚ”, para la ejecución de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: *“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON URBANISMO TÁCTICO EN LA AVENIDAS; CIRCUNVALACIÓN ARENALES, CIRCUNVALACIÓN TÚPAC AMARU; LOS JIRONES LIBERTAD, YAULI, DOS DE MAYO, BOLOGNESI, MORALES JANAMPA, SAN CRISTÓBAL, AMAZONAS, EL COBRE, CESAR VALLEJO, LAS CALLES LIMA, REAL DE MINAS, LEONCIO PRADO, EL ZINC, SANTA ROSA Y EL PASAJE CELSO CURÍ EN LOS SECTORES 3,4,9 Y 10, DISTRITO DE CHAUPIMARCA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la responsable del cobro y pago de los incentivos económicos de los participantes, DE “LURAWI PERÚ” el estricto cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad civil, penal y administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 307-2023-A-HMPP-PASCO

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y demás instancias competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente